



AYUNTAMIENTO

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

Referencia:	2023/8112K
Asunto:	
Procedimiento:	Subvenciones Asociaciones Sociales
Interesado:	
Representante:	
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (MTM)	

VISTO el expediente que se sigue para la concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la realización y el fomento de actividades sociales de interés municipal, en el que consta la incoación del expediente por parte de la Alcaldía justificativa de la línea de subvenciones y las preceptivas bases reguladoras de la concesión de dichas subvenciones.

VISTO que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2023001777 de fecha 6/09/2023 se procedió a aprobar las bases reguladoras de las SUBVENCIONES SOCIALES 2023.

VISTO que en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón número 112 de fecha 9/09/2023 se publican las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de actividades sociales para el ejercicio 2023.

Procede a abrir la convocatoria pública de las subvenciones para la realización de actividades sociales 2023, convocatoria que se regirá por lo expuesto en las bases reguladoras específicas y por la Ordenanza General reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Oropesa aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2006 y publicadas en el BOP nº 12 de 27 de enero de 2007. En aquello que no esté previsto en estas disposiciones será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta a la concesión de subvenciones públicas.

CONSIDERANDO que en la aplicación presupuestaria 231/48100 "Otras Transferencias" del presupuesto municipal vigente existe crédito retenido, adecuado y suficiente para atender al importe para atender a la convocatoria de las subvenciones de carácter social para el ejercicio 2023 por importe de 8.400,00 euros.



AYUNTAMIENTO

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

CONSIDERANDO que de conformidad con lo previsto en en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publicará el extracto de la convocatoria de la línea subvencional cuyo texto podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CONSIDERANDO las competencias atribuidas a la Alcaldía Presidencia según lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista del informe de fecha 11 de septiembre de 2023 favorable del Técnico de Gestión de Secretaria que consta en el expediente administrativo relativo a la convocatoria de las subvenciones sociales para el año 2023

Así pues a la vista de ello y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 respectivamente,

RESUELVO:

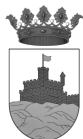
PRIMERO.- Abrir la convocatoria pública de las subvenciones destinadas al fomento de actividades sociales que realicen entidades sin ánimo de lucro durante el ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto derivado de la aprobación de la presente convocatoria subvencional con cargo a las aplicación presupuestaria del vigente presupuesto para el ejercicio 2023 por importe de 8.400,00 euros (OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48100 "Otras Transferencias".

TERCERO.- Esta convocatoria se hará publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Oropesa del Mar y en la sede electrónica del Ayuntamiento web municipal www.oropesadelmar.es.

CUARTO.- La finalidad de las mismas no es otra que la incentivación de aquellas actuaciones privadas que complementen o suplan las competencias municipales, valorando el déficit de actividades análogas y la dificultad de llevarse a cabo en caso de no concederse la subvención.

Los destinatarios de las mismas serán: Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el registro público correspondiente, que estén domiciliadas en el municipio de Oropesa del Mar o sin estarlo realicen actividades objeto de las presentes bases en este municipio. No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13. apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 7.3 de la Ordenanza General de Subvenciones. Será requisito imprescindible para poder ser beneficiario de esta convocatoria el tener correctamente justificadas todas aquellas ayudas y subvenciones concedidas por este ayuntamiento en ejercicios anteriores.



AYUNTAMIENTO

DE

12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

Las actividades referidas al área social: Las de carácter preventivo, rehabilitador o asistencial encaminadas a la atención y promoción del bienestar de la familia, la infancia y adolescencia, la vejez, las personas con limitaciones físicas, psíquicas y sensoriales, sectores marginales, etc...

Las entidades sin ánimo de lucro deberán coordinarse con el departamento de servicios sociales previo a la presentación de la solicitud.

QUINTO.- El plazo para la presentación de solicitudes y demás documentación se iniciará con la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (BOP) y su exposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, previa comunicación a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y finalizará en el plazo de 10 DIAS HÁBILES a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

2.- La solicitud junto con la documentación requerida se presentará por registro electrónico, según los modelos que para tal efecto constan en la sede electrónica Ayuntamiento de Oropesa del Mar (www.oropesadelmar.es), la documentación se presentará ordenada y el hecho de que no se presente correctamente la documentación de la subvención de acuerdo con el catálogo de trámite de la sede electrónica, se le dará al solicitante un plazo para subsanar, de lo contrario, se entenderá rechazada la solicitud de subvención, por parte del departamento de subvenciones.

(sede.oropesadelmar.es / catálogo de trámites / Ambito / Subvenciones.)

La solicitud, que deberá de ir suscrita por persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, se habrá de acompañar de la siguiente documentación:

- a) Estatutos de la Entidad.
- b) Documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro Oficial correspondiente.
- c) Documentación acreditativa del carácter no lucrativo de la entidad.
- d) Certificación expedida por el Secretario de la entidad del acta de la reunión donde se tomó el acuerdo de solicitar la subvención y la persona autorizada para actuar como representante a efectos de tal solicitud.
- e) CIF de la entidad y NIF del representante.
- f) Certificación expedida por el Secretario de la entidad acreditando la composición actual de la Junta Directiva de la Asociación.
- g) Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social. (Las certificaciones deberán estar actualizadas y en vigor). No obstante el beneficiario de la subvención podrá autorizar al Ayuntamiento de Oropesa del Mar para acceder a los datos de la Hacienda Estatal y Seguridad



AYUNTAMIENTO

DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

Social rellenando las oportunas autorizaciones que podrá revocar en cualquier momento.

- h) Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. (La certificación deberá estar actualizada y en vigor).
- i) Certificado emitido por la Recaudación Municipal de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y de derecho público del Ayuntamiento de Oropesa del Mar. (Se solicitará de oficio por el órgano gestor del Ayuntamiento).
- j) Declaración de no estar incurso en las causas previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- k) Ficha de Terceros con la certificación de la oficina bancaria donde figure el "Código de Cuenta Cliente" de la entidad solicitante. (En el caso de que la ficha de terceros ya este en poder del Ayuntamiento de ejercicios anteriores, se deberá expedir certificado por parte del secretario de la asociación de que los datos bancarios no han sufrido variación).
- l) Programación de actividades del año 2023 para la que se solicita la ayuda, con detalle de las actividades y experiencia en la realización de las mismas, previsión de su coste, fuentes de financiación, medios no financieros para llevarlas a cabo, número de destinatarios, calendario, y resto de datos adicionales que se estimen convenientes.
La entidad deberá comprometerse a aportar el 25% del coste total del programa, salvo en el caso de actividades que sin subvención serían de difícil ejecución, circunstancia que deberá ser suficientemente motivada por la Comisión de Valoración.
- m) Certificación expedida por el Secretario de la entidad con la relación actualizada de asociados.
- n) Subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismo públicos o privados.

SEXTO.- Criterios de Valoración: Para la concesión de la subvención se valorarán los siguientes aspectos, por orden decreciente que han de ser tenidos en cuenta para la valoración de las actividades solicitadas y cuya puntuación máxima será de 30 PUNTOS

1.-CALIDAD E INTERÉS SOCIAL DE LA ACTIVIDAD/ PROYECTO (Hasta 10 puntos)

.-Interés social y arraigo en el municipio (colectivos a los que va dirigido, carácter integrador, participativo y solidario ...) (Hasta 3 puntos)

.-Calidad de la actividad/proyecto (se deberá plasmar una descripción detallada en la memoria de solicitud) (Hasta 3 puntos)



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

.-Carácter innovador/ novedoso de la actividad/proyecto (Hasta 2 puntos)

.-Participación de los/as vecinos/as (Hasta 2 puntos)

2.-COMPLEMENTARIEDAD DEL PROYECTO O ACTIVIDAD RESPECTO A LAS ACCIONES MUNICIPALES (Hasta 4 puntos)

.- Carencia de la actividad social que se desarrolla en la zona(hasta 2 puntos)

.-Complementariedad con otras actividades organizadas por el Ayuntamiento (Hasta 2 puntos).

3.-CONTRIBUCIÓN DE LA ACTIVIDAD/ PROYECTO A LA DIFUSIÓN Y MEJORA DE LA IMAGEN DEL MUNICIPIO (hasta 5 puntos)

.- Repercusión sensibilizadora del programa(hasta 2 puntos)

.- Proyección de ámbito local (cartelería, material gráfico etc en el municipio) (Hasta 1 puntos)

.- Proyección más allá del ámbito local (cartelería, material gráfico, en medios de comunicación y redes sociales) (Hasta 2 puntos)

4.-VALORACIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN LA QUE SE REALIZA EL PROYECTO,ASÍ COMO SU CONTINUIDAD (hasta 2 puntos)

- Durante todo el año: 2 puntos
- Temporada baja (enero-junio/ septiembre-diciembre):1 punto
- Temporada alta (julio -agosto): 0,2 puntos

5.- POTENCIAR EL USO Y CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO (Hasta 4 puntos)

Se valorarán aquellas actividades en cuyo desarrollo y difusión se utilice preferentemente el valenciano.

6.-CARACTERÍSTICAS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES (Hasta 5 puntos)

A.-ASOCIACIONES

- Número de socios (Hasta 2 puntos)
 - 1 a 50 socios/as: 1 punto
 - 51 a 100 socios/as: 1,2 puntos
 - 101 a 200 socios/as: 1,5 puntos
 - Más de 201 socios/as: 2 puntos



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

- Capacidad para generar recursos propios (Hasta 1 punto)
- Grado de implicación con el Consistorio Municipal (Hasta 1 punto)
- Esfuerzo realizado por la asociación para la búsqueda de aportaciones de otros entes públicos o privados. (Hasta 1 punto)

SEPTIMO.- El Organismo Instructor será el Departamento Subvenciones siendo el Instructor el Técnico del servicio.

Corresponderán al órgano instructor las siguientes funciones:

Petición de los informes que se estimen necesarios al departamento de servicios sociales

Solicitud de la evaluación de las solicitudes presentadas de conformidad con la presente convocatoria al departamento de servicios sociales municipal.

OCTAVO.- Procedimiento de concesión: El plazo máximo para la resolución de la concesión de las presentes subvenciones será el máximo establecido en la Ley General de Subvenciones.

2.- Se constituirá una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

Presidente: La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento.

Vocales: La concejal delegada del área social.
Concejal nombrado al efecto.
La Trabajadora Social
1 Técnico Municipal nombrado al efecto.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento.

Los expresados anteriormente, podrán designar suplente para el caso de que no puedan asistir a la Comisión Técnica de Valoración.

3.- Tras la solicitud de los informes técnicos que considere oportunos y el estudio de la documentación y solicitudes presentadas, la Comisión Técnica de Valoración, valorará los proyectos y programas presentados, atendiendo a los criterios establecidos en las presentes bases.

4.- La Comisión de Valoración realizará una propuesta de resolución provisional que elevará al Alcalde Presidente, para que dicte la resolución definitiva del concurso, concediendo en todo o en parte, o denegando las solicitudes formuladas.



AYUNTAMIENTO

DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

5.- Cuando la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones, finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

6.- El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, que será motivado, se notificará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Una vez otorgadas las subvenciones, los beneficiarios de las mismas dispondrán de 10 días naturales para manifestar su aceptación expresa al Ayuntamiento de Oropesa del Mar y formalizarán el correspondiente convenio de colaboración, cuando así se precise por la Comisión de Valoración. Transcurrido este plazo sin la oportuna aceptación, se entenderán presuntamente aceptadas.

NOVENO.- Importe:

Los presupuestos destinados a la presente convocatoria ascienden a 8.400,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48100 "Otras Transferencias" del vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

DECIMO.- Pago de la Subvención: El importe de las subvenciones será abonado en los siguientes plazos, al objeto de facilitar a las entidades beneficiarias la adecuada articulación de las actuaciones inherentes a la subvención otorgada:

- La cuantía equivalente al 70% de su importe, a la concesión de la subvención.
- El 30% restante, una vez acreditada por la entidad beneficiaria el importe total del gasto subvencionable.

Por tanto el beneficiario deberá acreditar la realización del 100% del gasto conforme a las normas establecidas en la base siguiente.

Por reunir la condición de entidades sin ánimo de lucro las concurrentes a la presente convocatoria se encuentran eximidas de la formalización de garantías por el anticipo concedido.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

UNDECIMO: Justificación de la Subvención:



AYUNTAMIENTO
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

1.- El plazo para la presentación de los justificantes finalizará el **día 30 de diciembre de 2023**.

La falta de presentación de la justificación en tiempo y forma implicará que la subvención concedida no pueda declararse correctamente justificada.

2.- **La justificación** de la subvención concedida **estará integrada por la siguiente documentación:**

- Memoria explicativa y detallada de la actividad realizada, que incluirá, como mínimo, los datos referentes a su coste, fuentes de financiación, número de destinatarios, calendario, así como los medios de difusión y publicidad dada a la colaboración municipal.
- Justificantes del gasto efectuado por importe global mínimo equivalente a la subvención concedida. De no ser así la ayuda será minorada proporcionalmente en la cuantía procedente.

Cuando el gasto subvencionable supere la cuantía establecida para la contratación menor, se deberá aportar la documentación a que se refiere el Base 4ª de las presentes bases.

Los justificantes podrán consistir en:

TIPO DE GASTO:

Gastos Corrientes: Se justificará mediante facturas originales, agrupadas por actividades subvencionadas y deberán cumplir las normas de expedición según el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.. No se considerarán válidos ni tickets, ni recibos.

La acreditación del pago se realizará mediante:

- Transferencia y extracto bancario.
- Cheque y extracto bancario.
- Pagado "Al Contado" y sello de la empresa.

Gastos de Personal: Se considerará justificante la Nómina firmada por el trabajador a la cual se adjuntará el D.N.I. del trabajador, contrato de trabajo o TC2 de la empresa en que aparezca el trabajador.

Se acreditará el pago mediante la propia Nómina firmada por el trabajador a la cual se le adjuntará el D.N.I., contrato de trabajo o TC2.

En cuanto a gastos de Seguridad Social se justificarán mediante aportación de extracto bancario e impreso TC1 correspondiente.

Varios:

Premios: Publicidad en los carteles y el acta del Jurado correspondiente.

Otros: Mediante documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

El Departamento de Subvenciones efectuará la validación y estampillado de los justificantes de gasto, haciendo constar que se han utilizado como justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

En el expediente se acreditará por la concejalía delegada la comprobación y aprobación de los justificantes, así como el cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención.

- Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social. (Las certificaciones deberán estar actualizadas y en vigor). No obstante el beneficiario de la subvención podrá autorizar al Ayuntamiento de Oropesa del Mar para acceder a los datos de la Hacienda Estatal y Seguridad Social rellenando las oportunas autorizaciones que podrá revocar en cualquier momento.
- Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. (La certificación deberá estar actualizada y en vigor).
- Certificado emitido por la Recaudación Municipal de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y de derecho público del Ayuntamiento de Oropesa del Mar. (Se solicitará de oficio por el órgano gestor del Ayuntamiento).
- Declaración jurada del presidente de la Asociación en la que se haga constar que el importe de los ingresos recibidos no superan el coste de la actividad subvencionada.
- Deberá justificar la publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de Oropesa del Mar en las actividades subvencionadas.

DECIMOSEGUNDO.- Comunicar y dar traslado al Departamento de Servicios Sociales y de Intervención Municipal a los efectos oportunos.

DECIMOTERCERO.- Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse:

- Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

- Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente al de su publicación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de la provincia.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Resultado fiscalización: Fiscalización de conformidad

Fecha fiscalización: 15/09/2023

Realizado por la Intervención Municipal